



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO No. 005-2022-00195-00

DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL

DEMANDADA: IFRAN ALEXI PALACIOS CHAPARRO.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite la anterior demanda**, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Dirija la demanda al juez de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P.

2. De cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 82 ibid, indicando el domicilio del demandado.

3. Apórtese poder con destino al Juez de conocimiento.

3.- Aporte la respectiva Certificación del pago de los seguros de vida que se pretenden de cada una de las obligaciones, y acredítese la calidad de quién suscriba dicha certificación.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 52
Fijado hoy 14 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129ede24804c37af6b021fb9ae115fd34401bc763d2f0d060834250d6d390f15**

Documento generado en 13/06/2022 09:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>